



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

ASUNTO: *Se presenta iniciativa*

RECIBIDO

03 OCT. 2019

RECIBE *Edoardo Gallegos*

FIRMA *[Signature]* HORA 12:30

PRESENTA *[Signature]* FOJAS 10

Los que suscriben, Diputados **AIDA KARINA BANDA IGLESIAS, SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA, DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES**, diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Aguascalientes, amparados en las facultades que nos confieren los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los Artículos 16 Fracción III y IV, 108 ,109 ,112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARLAMENTARIA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comisiones legislativas del H. Congreso del Estado de Aguascalientes realizan un trabajo técnico de suma importancia para dar cumplimiento a la función legislativa.

Los criterios para la conformación de las comisiones son variados, puede fundarse en una categorización según la materia, o en el carácter de su función o

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

el contexto político en el momento de su integración, entre otros. En la opinión de Berlín Valenzuela<sup>1</sup>, las comisiones parlamentarias son de varios tipos y les son encomendadas obligaciones diferentes, son distinguidas por los intereses y atribuciones especiales que corresponden a cada una de ellas y tienen en común el haber sido creadas por el pleno de los parlamentos.

Las comisiones son órganos para la división del trabajo en el seno del poder legislativo, son estructuras diferenciadas en razón de la tarea y el análisis encomendado, es decir, son órganos especializados, cuya especialización no deriva de su formación anterior, es decir, de su designación, sino de la tarea que llevan a cabo en el seno de la propia comisión<sup>2</sup>.

Aunque existen muchas y muchos diputados que cuentan con un alto perfil profesional, experiencia laboral, conocimientos teóricos y empíricos, además de un alto nivel de especialización en los temas tratados, el desarrollo eficiente de las comisiones depende también en buena medida del funcionamiento del cuerpo técnico legislativo.

Estos servidores públicos coadyuvan a que los trabajos de las comisiones sean de mejor calidad, transparencia y profesionalismo.

Por la importancia de las funciones que el Secretario técnico realiza, resulta indispensable que quien desempeñe este cargo además de cumplir con un perfil adecuado, adquiera conocimientos y experiencia en las materias competencia de la comisión o comité en el que brinde asesoría técnica y jurídica, es decir, se especialice dentro de comisiones, que traten temas y materias que sean afines.

<sup>1</sup> Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1997.

<sup>2</sup> Mora-Donatto, Cecilia, Cambio político y legitimidad funcional. El Congreso Mexicano en su encrucijada, México, ed. Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 130.



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Lo anterior no quiere decir que el personal de secretaría técnica no esté capacitado o que no tenga los conocimientos jurídicos para abordar los temas, sin embargo, hay que considerar que las problemáticas sociales de nuestro Estado son muy variadas, por lo que los temas que los secretarios técnicos tienen que estudiar corresponden a un amplio abanico de disciplinas y perspectivas diferentes: psicología, nutrición, economía, lingüística, historia, ciencia política, sociología, administración pública, políticas públicas, medicina, derecho, medio ambiente, entre otras tantas.

La multidisciplinariedad fortalece y nutre los proyectos de investigación y dictamen en el Congreso, por lo que la presente iniciativa busca que el personal de secretaría técnica este asignado a comisiones que guarden cierta relación entre sí, esto con el objetivo de que por la vía empírica, y de capacitación constante, el secretario técnico este empapado de los temas tocantes a las comisiones que le fueron asignadas.

Lo anterior sin duda coadyuvará a que los legisladores como decisores políticos, cuenten con información y fundamentos legales más especializados, que les permitan tomar las mejores decisiones y soluciones prácticas a los problemas que la sociedad de Aguascalientes demanda.

Por otra parte, al tomarse en cuenta la pluralidad con que hoy en día se encuentran integradas las comisiones legislativas, se puede observar que estas se pueden clasificar en ejes temáticos que guardan relación entre sí.

Por lo que es posible que la Secretaría General, al proponer la asignación de los secretarios técnicos de las comisiones legislativas, puede procurar que su propuesta tome en cuenta el perfil de estudios, trayectoria laboral, experiencia legislativa, aptitudes e intereses de los especialistas, y que la asignación se de en función de las materias competencia de las comisiones legislativas.

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Tabla 1. Distribución de Comisiones por Ejes Temáticos.

Eje temático	Comisiones
Desarrollo económico y social	Comisión de Desarrollo Agropecuario
	Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo
	Comisión de Desarrollo Social
Derechos Humanos	Comisión de Derechos Humanos
	Comisión de Lucha Contra la Trata de Personas
	Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas
	Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas
	Comisión de Recursos Hidráulicos
Salud y Medio Ambiente	Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
	Comisión de Recreación y Deporte
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático
	Comisión de Ciencia y Tecnología
	Comisión de Educación y Cultura
Servicio Público y Transparencia	Comisión de Postulaciones
	Comisión de Seguridad Pública
	Comisión de los Servidores Públicos
Atención a Grupos Vulnerables	Comisión de Transparencia y Anticorrupción
	Comisión de Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
	Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género
Gobernación y Prácticas Parlamentarias	Comisión de la Juventud
	Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
	Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Democracia y Estado de Derecho	Comisión de Vigilancia
	Comisión de Asuntos Electorales
	Comisión de Justicia
	Comisión de Transporte Público

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Es por eso que se tiene la necesidad de que cada comisión dentro de su identidad y carácter propio e independiente, cuente con un secretario técnico que sumado a su formación profesional, perfil, conocimientos, logre una mayor especialización atendiendo comisiones afines, lo que lo llevará a tener los conocimientos y experiencia en las materias y temas de competencia de la comisión o comité que le sea asignado por la Secretaria General del Congreso,

Con el establecimiento de estas medidas se puede lograr agilizar las funciones parlamentarias, tanto en el pleno como en comisiones, se puede obtener una especialización en razón de la experiencia que los secretarios técnicos podrán alcanzar en temas específicos.

Por otro lado, actualmente el Congreso del Estado cuenta con un Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, mismo que, entre otras cosas, busca promover el desarrollo del personal a través de la capacitación constante, evaluación periódica, procesos de selección, estímulos en prestaciones laborales, que alienten la constante superación y la implementación de perfiles idóneos para cada puesto, este sistema integral de profesionalización aplica exclusivamente para los jefes de departamento, oficina, unidad, y en general el titular de cualquier unidad administrativa de rango inferior a Director de Área, es decir, solo titulares de áreas administrativas<sup>3</sup>.

Por lo que de igual forma, se propone que esto se amplié al personal de secretaria técnica, ya que los Artículos 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como 20 de su Reglamento señalan lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Artículos 54,55 y 56 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*ARTÍCULO 85.- Las comisiones contarán con el apoyo de un Secretario Técnico quien será parte del **servicio profesional parlamentario**, quien a su vez podrá serlo de hasta cuatro comisiones distintas, siendo éste, el encargado de dar seguimiento a los trabajos de la comisión, llevar y archivar las actas y registros, de documentar los trabajos y archivos y de coordinar con la Dirección General de Servicios Parlamentarios los apoyos y necesidades de las comisiones.*

*ARTÍCULO 20.- Las comisiones contarán con un Secretario Técnico, el cual, será asignado por la Secretaría y **formará parte del servicio profesional parlamentario**, para lo cual habrá de cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan.*

Sin embargo, la misma definición del servicio civil de carrera parlamentaria, en el artículo 2 del Reglamento interior del Poder Legislativo, solo se acota a la administración del Congreso:

*XIX. Servicio Civil de Carrera Parlamentaria: el Sistema Integral de Profesionalización de la **Administración del Poder Legislativo**, a través de la selección, capacitación, desarrollo, evaluación y promoción de los servidores públicos.*

Además, los artículos 55 y 56 delimita aún más el servicio civil de carrera parlamentaria a solo jefes de departamentos administrativos:

*ARTÍCULO 55.- Se consideran adscritos al servicio civil de carrera en el Poder Legislativo del Estado, en los términos del Artículo precedente, los **jefes de departamento**, oficina, unidad, y en general el **títular de cualquier unidad administrativa** de rango inferior a Director de Área.*

*ARTÍCULO 56.- El servicio civil de carrera legislativo se aplicará **exclusivamente respecto de los servidores públicos mencionados en el Artículo precedente**, adscritos a la Secretaría General del Congreso y a los órganos auxiliares.*

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El servicio civil de carrera aplicado al Poder Legislativo, implica un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el ingreso, promoción, evaluación, remuneración y demás aspectos laborales del personal al servicio de organismos públicos<sup>4</sup>.

Incorporar el servicio profesional de carrera para el personal de trabajos parlamentarios es de vital importancia para mejora la organización camaral, además de brindar certidumbre ante los vaivenes políticos, ya que los servicios civiles de carrera, se estructuran sobre la base de por lo menos tres principios esenciales: el mérito, la igualdad y la estabilidad<sup>5</sup>, lo que aparte de abonar a la calidad del trabajo legislativo, otorga una continuidad institucional ante la renovación legislativa.

En general, un sistema de mérito o servicio civil de carrera, debidamente articulado, garantiza no sólo la eficiencia asignativa, la durabilidad de los compromisos legislativos, la confianza social y la seguridad jurídica, sino que es además, el arreglo institucional garantizador de la eficiencia interna de los organismos y agencias administrativas<sup>6</sup>. El sistema de mérito o servicio civil de carrera es un elemento que contribuye a fortalecer la capacidad de legislar por parte de nuestro Congreso local.

<sup>4</sup> Chávez Hernández, Efrén, El Derecho Parlamentario Estatal Mexicano, Análisis y propuesta de reforma, UNAM-III, Serie Doctrina Jurídica, núm. 765, México, 2016, pág. 167, Dirección en Internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4236/8.pdf>. Consultado el 30 de septiembre de 2019.

<sup>5</sup> Dassauge Laguna, Mauricio I., ¿Servicio Civil de Carrera o Servicio Civil de Empleo? Una breve discusión conceptual, en: Revista Servicio Profesional de Carrera, No. 6, Jul-Dic 2006, Dirección en Internet: [http://revistabuengobierno.org/home/wp-content/Documentos/RSP3\\_3.pdf](http://revistabuengobierno.org/home/wp-content/Documentos/RSP3_3.pdf) Consultado el 28 de septiembre del 2019.

<sup>6</sup> Mora-Donatto, Cecilia, Urge rediseñar el Servicio Civil de Carrera del Congreso Mexicano, en: Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 19, Julio-Diciembre 2008, Dirección en Internet: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5849/7743> . Consultada el 28 de septiembre del 2019.

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

De acuerdo con Raúl Calvo, entre las ventajas más importantes que tiene el Servicio Civil de Carrera se encuentran las siguientes<sup>7</sup>:

a) Evitar que en las instituciones públicas prevalezca la cultura de la lealtad individual de los funcionarios, que provoca prácticas reiteradas de corrupción, deslealtad institucional y formación de camarillas o grupos de poder dentro de los organismos públicos.

b) Generación de seguridad laboral con base en el mérito. El Servicio de Carrera otorga estabilidad en el empleo y evita que la discrecionalidad del superior jerárquico sea la condición determinante para el despido.

c) Preservación de la memoria institucional. En este punto se afirma que, un servicio de carrera eficiente permite que los buenos servidores públicos incrementen su experiencia acumulada, lo que contribuye a eficientar los procedimientos administrativos, elevar la productividad laboral y mejorar la calidad de los servicios independientemente del ámbito en que se aplique.

d) Capacitación. El Servicio de Carrera propicia la capacitación, actualización y especialización permanente de los funcionarios para el mejor desempeño de sus actividades; además otorga incentivos que les permite saber que el correcto cumplimiento de sus funciones es apreciado y valorado.

Por último, si bien es cierto que las comisiones podrán disponer del apoyo técnico y jurídico de la Unidad de Investigaciones, y que estos mismos expertos podrán estar presentes en las sesiones de las mismas, a efecto de colaborar de manera eficiente en la elaboración y análisis de los proyectos de dictámenes, sus

---

<sup>7</sup> Calvo Barrera, Raúl, "El servicio civil de carrera en el Poder Legislativo Guerrerense", en: Cienfuegos Salgado, David y López Olvera, Miguel Alejandro (coord.) Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. Responsabilidad, contratos y servicios públicos, UNAM, México, 2005, Dirección en Internet: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1626/7.pdf> Consultada el 1 de octubre de 2019.





## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

observaciones solo deberán versar sobre problemas de constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa y congruencia<sup>8</sup>.

Asimismo, en el ejercicio del proceso de dictamen, las comisiones pudieran también requerir de información que proporcionen las mismas autoridades gubernamentales y esto comprende, la pertinencia de hacer una consulta al órgano especializado; así, por ejemplo, si se trata de una reforma en materia de transparencia, pudiera ser necesario contar con la opinión del órgano garante especializado en la materia y quizá adicionalmente generar consultas y audiencias ciudadanas o requerir la opinión de servidores públicos de dependencias relacionadas con la materia de la reforma o creación de la nueva ley, o escuchar a doctrinarios y académicos especialistas en el tema.

Sin embargo, y aunque estas medidas son posibles para enriquecer los dictámenes, los expertos en las iniciativas que se están dictaminando son los secretarios técnicos que pertenecen a la misma comisión, los que en realidad contribuyen con el grueso del trabajo deliberativo y parlamentario en comisiones son los diputados en conjunto con los secretarios técnicos.

Además de esto, es preciso no saturar de trabajo a los secretarios técnicos, para que no se entorpezca el trabajo legislativo y que no se genere lentitud y deficiencias en el proceso de dictamen. Se requiere que la plantilla se amplíe y se distribuya de la mejor forma posible con miras a dignificar el trabajo legislativo y hacer de este Poder un ejemplo de eficiencia.

Con el establecimiento de estas medidas se puede lograr agilizar las funciones parlamentarias, tanto en el pleno como en comisiones, se puede obtener una especialización en razón de la experiencia que los secretarios

<sup>8</sup> Artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

técnicos irán alcanzando en temas específicos tocantes a las comisiones que les sean asignadas.

Es por los razonamientos anteriormente vertidos y con el propósito de lograr una mayor profesionalización, especialización y eficiencia en el seno del poder legislativo del Estado de Aguascalientes, que se propone a esta H. Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se Reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar en los términos siguientes:

#### LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### **ARTÍCULO 85.- ...**

Las comisiones contarán con el apoyo de un Secretario Técnico quien será parte del servicio profesional parlamentario, quien a su vez podrá serlo de hasta **tres** comisiones distintas, siendo éste, el encargado de dar seguimiento a los trabajos de la comisión, llevar y archivar las actas y registros, de documentar los trabajos y archivos y de coordinar con la Dirección General de Servicios Parlamentarios los apoyos y necesidades de las comisiones.

El Secretario Técnico de las Comisiones será asignado por la Secretaría General, **previa aprobación del diputado que presida la comisión o comité correspondiente y de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la comisión o comité que corresponda; así**

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

mismo, deberá ser asignado a comisiones cuyos temas y materias sea afines entre sí.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Reforma el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ARTÍCULO 20.-** Las comisiones contarán con un Secretario Técnico, el cual, será asignado por la Secretaría **conforme a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes** y formará parte del servicio profesional parlamentario, para lo cual habrá de cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se Reforma la fracción XIX y se adiciona una fracción XXI al Artículo 2; se reforman los Artículos 54, 55, 56 y 57; se reforman las fracciones I,III y IX del Artículo 58; se reforma la fracción IV del Artículo 65 y se adiciona una fracción IV recorriéndose la subsecuente del Artículo 79; todos ellos del Reglamento interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
AGUASCLAEINTES

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la XVIII.-...

XIX. Servicio Civil de Carrera Parlamentaria: el Sistema Integral de Profesionalización de la Administración y **Servicio Profesional Parlamentario** del

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Poder Legislativo, a través de la selección, capacitación, desarrollo, evaluación y promoción de los servidores públicos.

**XXI. Servicio Profesional Parlamentario: Las y los servidores públicos a cargo de la Dirección General de Servicios Parlamentarios y que prestan sus servicios de manera continua, permanente, regular y profesional en las ramas de procesos legislativos, servicios parlamentarios y apoyo al pleno y comisiones.**

ARTÍCULO 54.- El servicio civil de carrera parlamentaria consiste en el sistema integral de profesionalización de la administración **y del Servicio Profesional Parlamentario** del Poder Legislativo, a través de los procesos de selección, capacitación, desarrollo, evaluación y promoción de los servidores públicos.

ARTÍCULO 55.- Se consideran adscritos al servicio civil de carrera en el Poder Legislativo del Estado, en los términos del Artículo precedente, los jefes de departamento, oficina, unidad, y en general el titular de cualquier unidad administrativa de rango inferior a Director de Área, **así como el personal adscrito al Servicio Profesional Parlamentario.**

ARTÍCULO 56.- El servicio civil de carrera **en el Poder** Legislativo se aplicará exclusivamente respecto de los servidores públicos mencionados en el Artículo precedente, adscritos a la Secretaría General del Congreso y a los órganos auxiliares.

ARTÍCULO 57.- El servicio civil de carrera consiste en el sistema integral de profesionalización de la administración **y del Servicio Profesional Parlamentario** del Poder Legislativo, a través de los procesos de selección, capacitación, desarrollo, evaluación y promoción de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 58.-** Son objetivos del servicio civil de carrera:

I. Lograr el óptimo funcionamiento de la administración **y del Servicio Profesional Parlamentario** del Congreso del Estado;

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

II. ...

III. Contar con personal especializado en las áreas estratégicas de la administración del Congreso del Estado **y del Servicio Profesional Parlamentario**;

IV. a la VIII. ...

IX. Propiciar que la administración del Congreso **y el Servicio Profesional Parlamentario** sirva de sustento adecuado para que éste cumpla cabalmente con funciones legislativas.

**ARTÍCULO 65.-** La Subcomisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la III. ...

IV. **Elaborar el Manual de Operación, así como el Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización y proponerlos al Pleno para su aprobación;**

V. a la IX. ...

**ARTÍCULO 70.-** Corresponde al Pleno:

I. a la III. ...

IV. **Aprobar el Manual de Operación, así como el Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización; y**

V. **Lo demás que se derive de las leyes y reglamentos aplicables.**



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCIFEROSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subcomisión Técnica contará con un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la elaboración, aprobación y publicación del Manual de Operación del Servicio Civil de Carrera y el Catalogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización.

ATENTAMENTE

DIP. AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD

DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*Dado en el Salón de Sesiones del Pleno "Soberana Convención Revolucionaria de 1914" del H. Congreso del Estado de Aguascalientes a los tres días del mes de octubre del dos mil diecinueve.*

*Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de Servicio Civil de Carrera Parlamentaria*